

0911-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día veinticuatro de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SARCHI**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Marcos Beita Pérez cédula de identidad n.º602230189, Cynthia Chavarría Montoya cédula de identidad n.º206220781, Valerie Esquivel Montero cédula de identidad n.º208340657 y Yerky Jiménez Alpízar cédula de identidad n.º206060485.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SARCHI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203340851	FERNANDO ELIECER CHAVARRIA MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
208340657	VALERIE ESQUIVEL MONTERO	SECRETARIO PROPIETARIO
602230189	MARCOS BEITA PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
207350554	JACQUELINE MASIS VARELA	PRESIDENTE SUPLENTE
901050403	JUAN RAMON CASTILLO OPORTA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
206060485	YERKY FRANCISCO JIMENEZ ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203340851	FERNANDO ELIECER CHAVARRIA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208340657	VALERIE ESQUIVEL MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602230189	MARCOS BEITA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
901050403	JUAN RAMON CASTILLO OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203840829	YOLANDA MARIA BARRANTES UGALDE	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede en este acto, la acreditación del nombramiento de la señora Cynthia Chavarría Montoya cédula de identidad n.º206220781, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón, como se establece en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrito electoralmente en el cantón Naranjo, provincia de Alajuela, desde el ocho de diciembre de dos mil veinte.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, la agrupación política deberá designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo indicado, se encuentran pendiente los nombramientos del tesorero suplente y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No. S: 5319-2024